  

 **REF.: UAIP-**CSSP-2017-0089

**Prevención**

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE Consejo Superior de Salud Pública:** San Salvador, a las trece horas del día 23 del mes de Marzo del año 2017.A sus antecedentes la solicitud de información recibida electrónicamente, en fecha lunes 20 de marzo de los corrientes a las 8:07 pm , por lo que se toma como fecha hábil el día siguiente 21 de marzo de 2017 a las 8.00 am, **Detalle de las denuncias recibidas por supuesta mala praxis médica.
- Detalle de procesos sancionatorios abiertos contra médicos por negligencia médica.
- Detalle de método usado para comprobar o negar la participación de un médico en casos de mala praxis. (Desde la denuncia, es decir: ¿Quién revisa la denuncia, cuál es e el proceso de seguimiento y junto a quién se discute para deliberar sobre el hecho denunciado)
- Detalle de médicos suspendidos o sancionados por mala praxis médica.**”; no obstante, previo a admitir la misma, este Oficial de información **ADVIERTE**:I. Que el artículo 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, estab lece que cuando se presente una solicitud de información, el/la ciudadano/a está en la obligación de presentar un documento de identificación, para el respectivo trámite. El Art.52 del Reglamento respectivo, determina que en el caso de las solicitudes env iadas de manera electrónica, tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley, por tanto, la presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información Pública correspondiente. Lo anterior se trae a cuenta, en vista que la solicitante omitió tal requisito, por lo que deberá prevenírsele a fin de que lo presente, de manera física o digital.II. Que el artículo 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que para su admisión a trámite, toda solicitud de información debe contener la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso que éste no sepa o no pueda firmar. En caso que la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital. No obstante en el presente caso, la peticionaria omitió el cumplimiento de tal requisito, enviando correo simple.

III. Que el artículo 66 inciso quinto de la LAIP, establece que el Oficial de Información podrá realizar observaciones a la solicitud de información en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, para lo cual, el plazo inicial de respuesta queda interrumpido, tendiendo el solicitante cinco días hábiles contados a partir de la respectiva notificación para subsanar lo señalado. **POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 66 incisos cuarto y quinto, y 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 52 y 53 del respectivo Reglamento, se **RESUELVE**:

1. *Prevéngase* a efecto de que envíe su solicitud de información con su firma autógrafa, asimismo a que presente el respectiva aclaración a los siguientes:
2. Aclare a que se refiere cuando en su solicitud menciona Detalle de denuncias recibidas, se refiere a cantidad y ubicación geográfica donde han ocurrido?
3. Serán este detalle antes mencionado aplicable a sus cuatro requerimientos.
4. Es necesario que Usted defina el período del cual necesita la información. Por ejemplo de 2016 y 2017?
5. Son detalles estadísticos los que le servirían?

b) *Interrúmpase* el plazo de respuesta, hasta que la peticionaria subsane en legal término, so pena de finalizar el presente caso.

c) *Concédase el plazo de cinco días hábiles* contados a partir de la notificación de este proveído, para que la solicitante subsane lo señalado.

*NOTIFÍQUESE.*

***Aura Ivette Morales***

Oficial de Información